

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOReferencia: **Junta de Gobierno Local**Sesión: **Ordinaria**Fecha: **2 de septiembre de 2019**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 685/19.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 13. PROPOSICIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AL-ZAHARA", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES 2019, Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Federación de Asociaciones de Vecinales "Al Zahara" para la ejecución del "Proyecto de Actividades 2019", en los términos y condiciones que consta en el mismo, y que, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinales "Al Zahara", con CIF G-14309645, por importe de 75.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A30 9240 48910 0 "PARTIC. CIUD. CONV. FEDERAC. ASOCIAC. VECINALES AL AZHARA", del vigente presupuesto.-

TERCERO.- Aprobar, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de subvenciones, art. 15, punto 3 apartado b), el pago anticipado de la cuantía prevista en el Convenio de 75.500 €, considerando la insuficiencia financiera de la

Código Seguro de verificación:UL5RSkZ7f7fpzqkgWVrQJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Evarista Contador Contador - Concejala-delegada de Participación Ciudadana, Mayores, Solidaridad	FECHA	11/09/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2


UL5RSkZ7f7fpzqkgWVrQJg==

Federación de Asociaciones de Vecinales "Al Zahara", para desarrollar por medios propios las actividades previstas en el Convenio de colaboración.-

CUARTO.- Aprobar de acuerdo con la Ordenanza Municipal de subvenciones, art. 15, punto 3 apartado b), la exoneración a la Federación de Asociaciones Vecinales "Al-Zahara", de la necesidad de constituir garantía, dado su carácter de especial interés social y de utilidad pública.-

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con sus obligaciones legales, principalmente la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades, además del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiere realizar el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones y con respecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.-

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y cuanta documentación resulte necesaria para llevarlo efecto.-

SÉPTIMO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de Mayores, y de Solidaridad

V.º B.º

LA CONCEJALA DELEGADA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
DE MAYORES Y DE SOLIDARIDAD
(P. Dto. 5210, de 18 de junio de 2019)
(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación:UL5RSkZ7f7fpzqkgWVrQJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Evarista Contador Contador - Concejala-delegada de Participación Ciudadana, Mayores, Solidaridad	FECHA	11/09/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2


UL5RSkZ7f7fpzqkgWVrQJg==



C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 685/19

DILIGENCIA: Aprobado en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de:
02 septiembre de 2019

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.,
(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación: T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==	PÁGINA 1/7



T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==



(BORRADOR)

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AL-ZAHARA" DE CÓRDOBA.

En Córdoba a de de 2.019

PARTES CELEBRANTES

De una parte, Don Jose María Bellido Roche, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba con CIF: P-1402100-J, domiciliado en C/ Capitulares 1 de Córdoba, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según Acuerdo de Pleno de fecha 15 de Junio de 2019.

Y de otra, D. Antonio Toledano Roldán con DNI 30501747K, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales "Al-Zahara" de Córdoba, Medalla de Oro de la Ciudad por acuerdo plenario de fecha 7 de Julio de 1994.

DECLARAN

- 1.- Que según el Decreto de Según Decreto de Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Participación se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distritos, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido en el ejercicio de las competencias establecidas en el Art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 2.- Que La Participación Ciudadana se incluye en las competencias propias de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 LRBRL, que tiene también su reflejo en el art. 9.1.26 de la LAULA, tal y como recoge en su informe de 14 de febrero de 2014 Oficial Mayor de este Ayuntamiento .
- 3.- Que según queda recogido en el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en Pleno el 3 de mayo de 2007, se favorece el fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad, a través de diferentes medidas, entre las cuales se encuentra el acceso a ayudas económicas para la realización de actividades. Por otra parte, el artículo 28 establece que las asociaciones vecinales tendrán un carácter especial tanto en la conformación de los órganos de participación, como a la hora de fomentar su labor, desarrollo y expansión entre el vecindario.
- 4.- Que la Federación de AA.VV. "Al-Zahara" es una institución que viene colaborando

Código Seguro de verificación:T+5n5vxhSi0u+j0v410lmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v410lmQ==	PÁGINA 2/7



T+5n5vxhSi0u+j0v410lmQ==

con el Ayuntamiento de Córdoba desde 1979 con el objetivo común del desarrollo y promoción de la participación ciudadana, actuando a lo largo de esta prolongada trayectoria de forma activa en la mejora del tejido asociativo de la ciudad de Córdoba.

5.- Que la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, por el hecho de que este convenio es una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva, debido a que el proyecto que lo desarrolla tiene un fin de carácter social y de interés ciudadano, asimismo, la Federación de AA.VV. "Al-Zahara" viene motivada por una naturaleza sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla, siendo la entidad con mayor trayectoria y arraigo en el territorio, que engloba a un centenar de asociaciones de vecinos y vecinas, siendo la entidad más representativa en la Ciudad de Córdoba.

6.- Que tanto la Delegación de Participación Ciudadana como la Federación de AA.VV. "Al-Zahara" consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, continuar con una colaboración formal entre ambas instituciones. Que en función de todo lo anterior, ambas partes, y conscientes de la importancia que tiene el movimiento vecinal como una forma más de canalizar la participación de la ciudadanía en las tareas Municipales y avanzando en la definición del papel que la participación ciudadana debe jugar en una nueva concepción de la ciudad, expresa su voluntad de concretar el presente convenio.

Por todo lo anterior y con el fin de regular las condiciones de desarrollo del "Proyecto Actividades 2.019", de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico, y por la envergadura del proyecto en marcha, los comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio es la financiación del Proyecto de Actividades para el año 2019 de la Federación de AA.VV. "Al-Zahara", cuya finalidad es la defensa, fomento y mejora de los intereses generales y sectoriales del vecindario en su calidad de destinatario final de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas y medioambientales, entre otras.

SEGUNDA.- El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Federación de AA.VV. "Al-Zahara" se halla recogida dentro de la aplicación Z A30 9240 48910 0 PARTICIPACION CIUDADANA. CONVENIO FEDERACION ASOCIACIONES VECINALES AL-ZAHARA. del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el 2019, destinando para tal fin la cantidad de 75.500 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran incluidos en el proyecto aportado por la Federación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a:

a) El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, colaborará con la Federación de AA.VV. "Al-Zahara", en el mejor desarrollo

Código Seguro de verificación: T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==	PÁGINA 3/7



T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==

del Proyecto, especialmente en lo que concierne con relación a la transmisión de información de las actuaciones que se desarrollen.

b) Atendiendo a la naturaleza del proyecto, al tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3. b. de la Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- La Federación de AA.VV. "Al-Zahara" se compromete a:

a) Presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha que finalice la actividad que se subvenciona en este convenio y de conformidad con lo establecido por la Ley 38/03, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y de conformidad con lo establecido en ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, la Federación de AA.VV. "Al-Zahara", la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.

- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. El beneficiario que desee retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales.

Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

- Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la

Código Seguro de verificación: T+5n5vxhSi0u+j0v410lmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v410lmQ==	PÁGINA 4/7



T+5n5vxhSi0u+j0v410lmQ==

actividad subvencionada.

- Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

- Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

- Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

- En el caso de los gastos de desplazamiento que se generen en el desarrollo del proyecto, se justificarán mediante billetes o factura de la empresa de transportes o de la agencia de viajes y, como criterio general, se viajará en clase turista. Para los gastos de alojamiento, habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención, factura de los gastos de comida, así como liquidación de dietas en el caso de desplazamiento en automóvil, estableciéndose el precio del kilómetro conforme a lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o la que esté vigente en su caso. Aportándose los justificantes de peaje de autopista y parking, en el caso de que se generen tales gastos. Sólo se admitirán viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto, en ningún caso se pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos, por lo que para admitir los gastos de desplazamiento debe de acreditarse que indubitadamente corresponden al objeto de la subvención, indicando además el motivo del desplazamiento y a quién corresponde. (Se adjunta como Anexo II de este convenio modelo de liquidación de dietas).

- En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

b) Así mismo la entidad esta obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

Código Seguro de verificación: T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==	PÁGINA 5/7



T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio se compromete aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.018 y demás normativa de general aplicación.

SEXTA.- En ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Federación de AA.VV. "Al-Zahara" destine a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Federación, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá, a efectos económicos y obligacionales, una vigencia y duración de un año y entrará en vigor a partir de su firma, sin perjuicio de que a todos los efectos se retrotraiga desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Código Seguro de verificación:T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==	PÁGINA 6/7



T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN DE AA.VV.
"AL-ZAHARA"

D. José María Bellido Roche.

D. Antonio Toledano Roldán.

Código Seguro de verificación:T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	20/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==	PÁGINA 7/7
 T+5n5vxhSi0u+j0v4101mQ==			